

Expediente n.º: 4825/2023.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de obras para la ejecución de un nuevo punto de suministro en el Parque Empresarial Sierra de Arcena, Polígono Industrial 21200 Arcena (Huelva). Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (art. 168.a)2º LCSP).

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN NUEVO PUNTO
DE SUMINISTRO EN EL PARQUE EMPRESARIAL SIERRA DE ARACENA,
POLÍGONO INDUSTRIAL 21200 ARACENA (HUELVA), MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROMOVIDO POR LA EMPRESA
MUNICIPAL VIVIENDA Y DESARROLLO DE ARACENA, SLU (EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA))**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberá publicarse en el Perfil del Contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. En esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos, acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP, entre los que interesa resaltar la simplificación de los trámites, una menor burocracia y la eficiencia en la contratación (Exposición de Motivos II, tercer y sexto párrafo).

1. Introducción.

El presente expediente contempla la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO EN EL PARQUE EMPRESARIAL SIERRA DE ARACENA, POLÍGONO INDUSTRIAL 21200 ARACENA (HUELVA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato objeto



de la licitación asociada a esta Memoria tiene como fin la adjudicación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO EN EL PARQUE EMPRESARIAL SIERRA DE ARACENA, POLÍGONO INDUSTRIAL 21200 ARACENA (HUELVA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Las prescripciones técnicas serán las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato definido tendrá la calificación de un CONTRATO DE OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 118 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El objeto del contrato consistirá en la adecuación de la red de distribución eléctrica propiedad de e-distribución, actuaciones que permitirán, sin perjuicio de otras que pudieran ser necesarias (nueva extensión de red), dotar de potencia el punto de suministro solicitado en PG PARQUE EMPRESARIAL SIERRA DE ARACENA PCL, COMERCIAL, 21200, ARACENA, HUELVA.

Las actuaciones a realizar se encuentran reguladas en el artículo 25.2 del RD 1048/2013 y resultan necesarias para atender el suministro solicitado. Además, las actuaciones detalladas deben ser realizadas por el distribuidor, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, al ser éste el propietario de esas redes.

3. Análisis Económico.

a. Presupuesto base de licitación (PBL) (artículo 100.1 LCSP):

Trabajos de adecuación de instalaciones existentes	62.082,44 €
Derechos de supervisión	456,87 €
Presupuesto Base de Licitación	62.539,31 €
IVA (21%)	13.133,26 €



Importe de la licitación IVA incluido	75.672,57 €
--	--------------------

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) (según artículo 100.1 LCSP) es de 62.539,31 euros más el 21% de IVA, 13.133,26 euros, lo que hace un importe total del 75.672,57 euros.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ha calculado basándose en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución en los términos del artículo 130 RGLCAP.

b. Valor Estimado del Contrato (VEC) (art. 101 LCSP):

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cálculo del Valor Estimado del Contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Valor Estimado del Contrato (VEC): 62.539,31 €.

Método de cálculo aplicado: Al no preverse modificaciones contractuales conforme el artículo 205 LCSP, el VEC se ha calculado conforme el art. 101.1.a) LCSP.

El Valor Estimado del Contrato ha sido considerado para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En base al Valor Estimado del Contrato, este expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada.

4. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Este expediente de contratación se tramitará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con los artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las actuaciones detalladas deben ser realizadas por el distribuidor, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, al ser éste el propietario de esas redes.

b. Calificación del contrato.

Este expediente de contratación constituye un CONTRATO ADMINISTRATIVO, regulado por el artículo 25.1.a) de la LCSP, al ser el Excmo. Ayuntamiento de Arcena un poder adjudicador según determina el artículo 3.3 a) de la misma Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato definido tiene la calificación de un CONTRATO DE OBRAS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 118 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

c. Análisis de ejecución por lotes.

No se contempla la división del contrato en lotes (art. 99 LCSP).

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública de la eficiente utilización de los fondos públicos, que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”, es decir, son elementos inseparables para el



logro de su finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

d. Duración.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de TRES MESES (3). Los plazos parciales serán, en su caso, los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato.

e. Clasificación empresarial y solvencia.

- Clasificación empresarial:

Para participar en este procedimiento de contratación, y conforme a lo establecido en el artículo 77.1 LCSP, no se exigirá clasificación.

- Solvencia:

La acreditación de la solvencia exigirá la presentación de la documentación precisa según lo indicado a continuación (a incluir en el SOBRE A):

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante uno o varios de los medios determinados en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante uno o varios de los medios determinados en el art. 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato de obras se realizará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de conformidad con los artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La adjudicación recaerá en la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en esta licitación, además del criterio económico, se incluirán otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2, y que se refieren a la asistencia técnica y condiciones de entrega, el proceso de entrega, etc., que se valorarán en base a la documentación presentada por las personas licitadoras.

Criterios de adjudicación:

A) Criterios susceptibles de ser cuantificables automáticamente, no por juicio de valor (SOBRE B): hasta 30 puntos.

- Oferta económica más ventajosa (rebaja en el precio): hasta 10 puntos.
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: hasta 5 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: hasta 5 puntos.
- Experiencia de la empresa licitante en la ejecución de proyectos de obras de similar naturaleza: hasta 10 puntos.



B) Criterios susceptibles de ser cuantificables de forma cualitativa, por juicio de valor (SOBRE C): hasta 20 puntos.

- Memoria descriptiva: hasta 15 puntos.
- Programa de desarrollo de los trabajos: hasta 5 puntos.

En Aracena, a fecha de la firma electrónica.
Los Servicios Técnicos Municipales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

